

DESPACHO COMISORIO: 2023-00023

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el 5 de mayo de la presente anualidad; fue allegado vía correo electrónico el Despacho Comisorio Nro. 023 librado dentro del proceso Ejecutivo y Radicado: 68001-40-03-028-2019-00434-01, procedente del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, con el fin de practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponda a la demandada Luz Mary Rodríguez Roa, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-258807; concediendo amplias facultades inclusive las de subcomisionar, posesionar secuestro de la lista de auxiliares de la Justicia, y fijarle honorarios entre dos y cinco salarios mínimos legales diarios vigentes . Tona, 15 de mayo de 2023

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Tona, quince de mayo de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, cúmplase con lo solicitado en el Despacho Comisorio Nro. 023 (Radicado 68001-40-03-028-2019-00434-01), de fecha 18 de abril de la presente anualidad.

En consecuencia, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponda a la demandada Luz Mary Rodríguez Roa, respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-258807; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en "Lote MI ILUSION", de propiedad de la demandada dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN; y conforme a las facultades concedidas se procede a subcomisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente, lleve a cabo la diligencia de Secuestro, a quien se enviará despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se le concedieron amplias facultades inclusive las de fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 y 596 del C.G.P., así como para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios por la suma de \$200.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052bd61e0507aa8da853b95a3b0240e6ea1709411199a6ae6f636dd5fdc51065**

Documento generado en 15/05/2023 05:08:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**